

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 25)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Inspección general de Sanidad Interior**

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Inspector provincial de Sanidad, Secretario de la Junta de Sanidad, contra un acuerdo de ésta declarando á favor del Subdelegado de Medicina D. Fernando Valdés la preferencia para desempeñar la plaza de Inspector municipal de esa capital,

Sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1911.—El Inspector General

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

**Ayuntamiento de Marina de San Esteban de Pravia**

**EDICTO**

D. Antonio Rodríguez y Medina, Teniente de Navío graduado y Ayudante Militar de Marina de este distrito.

Hago saber: Que por el vigilante del Puesto de Carabineros de Novellana, de este distrito, Alfonso García Martínez, y once individuos más, fueron hallados en la playa de La Pedrosa, el día 14 del actual, cuatro botes de madera con sus aros en mal estado, debido á los golpes que sufrieron sobre las rocas, y de cabida próximamente de 800 litros, cuyas marcas y sus números son 1 misc. Vi K. K. si 1.652 y los 3 restantes marca E. Y. A si 73.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los que se crean con derecho á dicho hallazgo se presenten por sí ó por medio de representante en esta Ayudantía de Marina á aducir sus derechos por el plazo de treinta días contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, en el bien entendido que pasado dicho plazo sin dueño conocido se le adjudicará á los halladores, previo el pago de los derechos á la Hacienda.

San Esteban, 21 de Enero de 1911.—Antonio Rodríguez.

R. al núm. 240.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Avilés**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo sesenta y seis de la Ley municipal, para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente año, la Excelentísima Corporación, en sesión de 20 del actual, acordó distribuir los contribuyentes del concejo en las siguientes secciones:

**Primera sección**

Contribuyentes por rústica, debiendo designarse tres vocales asociados.

**Segunda sección**

Contribuyentes por urbana, debiendo designarse seis vocales asociados.

**Tercera sección**

Almacenistas por mayor, agentes de aduanas, consignatarios de buques, debiendo designarse dos vocales.

**Cuarta sección**

Cafés, tabernas, fondas, casas de huéspedes y bodegones, debiendo designarse dos vocales.

**Quinta sección**

Comestibles, abacería y ultramarinos, debiendo designarse dos vocales.

**Sexta sección**

Tejidos, mercería y quincalla, debiendo designarse dos vocales.

**Séptima sección**

Profesiones y oficios, debiendo designarse dos vocales.

Lo que se anuncia al público para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la Ley municipal puedan los interesados reclamar contra dicha división en el término de ocho días para ante la Diputación provincial.

Avilés 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Fermin García Lopez.

R. al núm. 260.

**Alcaldía de Ribera de Arriba**

Lista definitiva de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877

**Concejales.**

- D. Melchor Suárez Suárez
- Faustino Ribera Fernández
- Juan Mier Muñiz
- Isidro Suárez Suárez
- Pedro Lobato Félix
- Francisco Alvarez Lobato
- Enilio Mangas Fernández
- Antonio Alvarez Morán
- Francisco Ribera Bernardo
- Francisco Iglesia Vazquez

**Contribuyentes.**

- D. Enrique Vazquez Hevia

- José Pertierra Pérez
- Manuel Alvarez Alonso
- Pedro Cachero Rivera
- José Banciella Santa Clara
- Santiago Prieto Muñiz
- Pelayo Diaz Menéndez
- Belarmino González Fernández
- Ignacio Alvarez Solís
- Francisco Alvarez Cerea
- Antonio Alvarez Alvarez
- Emiliano Lobato Lobato
- José Menéndez González
- Nicolás Tresguerres Lobato
- José Tresguerres Bárcena
- Manuel Pello Vazquez
- Fernando Bárcena Fernández
- Victoriano Tresguerres Lobato
- Manuel Tresguerres Lobato
- Nicolás Lobato Vazquez
- Lucas Fernández de la Vara
- Manuel Valle Alonso
- José Madera Pello
- Emilio Vazquez González
- Estanislao Vazquez Prada
- José Caso Muñiz
- Manuel Montes Suárez
- Benito García Suárez
- Felipe Rodríguez Félix
- Leonardo Vazquez Suárez
- Joaquin Vazquez Montes
- Francisco González Fernández
- Benito García Refojado
- Manuel Montes Pello
- Pedro Martínez Suárez
- Pablo González González
- Mariano Cuesta Lavandera
- Emilio Lobato Vigil
- Francisco Tresguerres Rodríguez
- Francisco Lobato Tresguerres

Ribera de Arriba y Enero 22 de 1911.—El Alcalde, Melchor Suárez.

R. al núm. 257.

**Alcaldía de Villayón**

A instancia de parte interesada y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente en este Ayuntamiento para acreditar el ignorado paradero por más de diez años de D. Juan Fernández y Carbajal, vecino de Trabada, de cuarenta y un años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villayón, Enero 21 de 1911.—El primer Teniente Alcalde, Juan Rodríguez y Rodríguez.

R. al núm. 265.

## Alcaldía de Villaviciosa

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

## Concejales

D. Pedro Pidal Arroyo.  
Benito Cavanilles y Peón  
Ramón Solares Miravalles  
Angel Fernandez y Fernandez  
Antonio Moreno Solares.  
José Cuesta Barredo  
José González Cutre  
Carlos Martínez Riva.  
Gabriel Girgado Nieto.  
José Pando Montoto  
Laureano Huerta  
Cristóbal Fernandez  
Rosendo González Rea  
Alejandro Martínez  
Claro García Roza  
Martin Arroita  
José María Teja Río  
Enrique Hevia y Luis  
Leandro Paraja Vigil  
Jesús del Fresno García  
Juan Buznego  
Dionisio Alvarez Tuero  
Senén García y García

## Contribuyentes

D. Angel Suardiáiz Río  
Francisco Zaldivar  
Aniceto Gonzalez Cutre  
Benigno Llana  
Miguel Valdés Vereterra  
Luis Cavanilles y Peón  
Ramón del Fresno Toral  
Rodrigo Balbin Lozana  
Sacramento Cangas Valdés  
José María Vigil y Cañal  
José del Busto y Obaya  
Senén Fernandez Turueño  
Pedro Llamas Fernandez  
Luis Rivero Balbin  
Manuel Cavanilles Peón  
Juan Pedrayes Miravalles  
José Miyar Sierra  
Bernardino García Miyar  
Guillermo Fernandez Perez  
Hilario Gonzalez Revollar  
José Valdés Cavanilles  
Miguel López Perez  
Tomás Gonzalez  
Joaquín de la Vallina Fernández  
Vicente Suarez  
Ladislao García Vega  
Felipe Lopez  
Casimiro Iglesias  
Antonio Alonso Coya  
Evaristo Cueli  
José Alvarez Cienfuegos  
Eugenio García Cobián  
Francisco Villoslada  
José Riva Liñero  
José Peón  
Manuel Naredo  
Bernardo Cardin Valdés  
José Huerta Aguiloché  
Pedro González  
Anastasio Iglesias  
Maximino Miyar  
Félix Vigil  
Manuel Pedregal Sampedro  
José Loy Sanchez  
Manuel Arroyo  
Cristóbal Batalla  
Bernardo Solares Tuero  
Tomás Rodriguez  
Rafael Collada Palacio

Pedro Díaz Acebal  
Ernesto Cubillas  
José Oro Naredo  
Feliciano Costales  
Cipriano Rodriguez Monte  
José Solís Gonzalez  
Carlos de la Concha  
José Blanco de la Viña  
Raimundo Fernandez Paraja  
José de la Ballina Fernandez  
Bernardo Vallin García  
Dionisio Valdés Palacio  
Esteban Crespo  
José Alonso Alvarez  
Juan Alonso Madiedo  
Manuel Fuente Fernandez  
Faustino Vega Muñiz  
Celestino Moro Blanco  
Isidoro Sanchez  
Rafael Valdés Cavanilles  
Sacramento Corripio  
Rafael Tuero Lavandero  
José Vega Busto  
Maximino Paraja Carneado  
Aniceto Rubiera Solar  
Francisco Gonzalez Valdés  
Rafael Vallin  
Justino Anaya  
Francisco Robledo  
Pedro del Valle Fuente  
Joaquín Fernandez Castiello  
Bernardo Cubillas Carrera  
Recaredo Fernandez Carús  
José García García  
Nicanor González  
Rafael Alvarez Miyar  
Obdulio Fernandez Pando  
Jenaro Díaz Laniella  
Manuel Vega Busto  
Antonio Cavanilles y Peón  
Juan Riva Díaz  
Bernardo de la Ballina Fernandez  
José del Busto Vega  
Villaviciosa, Enero 21 de 1911.—  
El Alcalde, Ramón Solares.—El Secretario, Manuel Pedregal.

R. al núm. 244.

## Alcaldía de Villayón

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días se halla de manifiesto el padrón de cédulas personales para el corriente año, al efecto de oír las reclamaciones que se presenten.

Villayón, Enero 24 de 1911.—El primer Teniente Alcalde, Juan Rodríguez Rodríguez.

R. al núm. 266

## Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la vigente ley Municipal, acordó dividir este término municipal en secciones y en la forma que á continuación se relaciona, para proceder en su día á la formación de la Junta municipal.

## Sección primera

La forma la villa de Ribadesella y le corresponde nombrar tres vocales.

## Sección segunda

Fórmula la parroquia de Collera y

su filial de Cuerres y le corresponde nombrar dos vocales.

## Sección tercera

Compónela la parroquia de Santianes y le corresponde nombrar un vocal.

## Sección cuarta

La forma la parroquia de Junco y le corresponde nombrar un vocal.

## Sección quinta

La forma la parroquia de Ucio y le corresponde nombrar un vocal.

## Sección sexta

La forma la parroquia de Moro y le corresponde nombrar un vocal.

## Sección séptima

Compónela la parroquia de Linares y le corresponde nombrar un vocal.

## Sección octava

La forma la parroquia de Berbes y le corresponde nombrar un vocal.

## Sección novena

La forma la parroquia de Leces y le corresponde nombrar un vocal.

## Sección décima

Fórmula los industriales y comerciantes comprendidos en la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo y les corresponden nombrar dos vocales.

Lo que se hace público á los consiguientes efectos por medio del presente anuncio.

Ribadesella 21 de Enero de 1911.—  
—Darío M. de Labra.

R. al núm. 258

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada en el día de hoy, visto el expediente instruido á instancia de D. Florentino Quesada Pañeda, vecino del pueblo de Santianes, en este concejo; los informes en aquél emitidos por los Sres. Cura párroco de Santianes y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas, de Miguel y José Pañeda González, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 20 de Enero de 1911.—  
—Darío M. de Labra.

R. al núm. 236.

## Alcaldía de Cangas de Onís

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que

previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1887, para la elección de Compromisarios para la de Senadores.

## Concejales

D. Manuel Pendás Junco  
Faustino Blanco Caso  
Francisco Escandón Santos  
Antonio Prieto Fernandez  
Antonio Teleña Gonzalez  
Modesto Carcedo Quesada  
Ramón García Villa  
Lorenzo Sela Pelaez  
Tomás de Francisco Sevares  
José Berdayes de Francisco.  
Angel Sarmiento Gonzalez  
José Dosal Gonzalez  
Manuel Valle Soto  
Vicente Labra Sierra  
Manuel Zardón Alonso  
José Gonzalez Sanchez

## Contribuyentes

D. Francisco F. Braña  
Leandro G. Ceñal  
Enrique G. Ceñal  
Ramón Blanco Quesada  
Francisco Pendás Cortés  
José María Pendás y Cortés  
Alonso Vega Dominguez  
Antonio Delago  
Ceferino Florez Catalan  
Ceferino Laria Herrerin  
Antonio Alvarez Cueto  
Manuel Cou  
Rodrigo del Cueto  
Zoilo Iglesias Herrerin  
José Gonzalez García  
Pío Perez Gonzalez Río  
Antonio Menendez  
Juan Rodríguez  
Alonso Maza  
Antonio Quesada  
Graciano Fernandez  
Manuel Tejuca  
Atanasio Martinez  
Santos Rodriguez  
Manuel García Díaz  
Vicente Blanco  
Emilio Laria Díaz  
Enrique Laria Díaz  
José Alvarez Valdés  
Manuel Castro  
Antonio María de Labra  
Benito Carriedo Montoto  
Sebastian Soto Cortés  
José Alonso Blanco  
Leandro Llanos Alvarez  
Manuel Orrio Fernandez  
Evaristo Blanco  
José Quesada Prieto  
Celedonio Zardón  
Manuel Gonzalez García  
Juan Quesada  
Pedro Llano García  
Francisco Cabra García  
Fernando Nava  
José de Castro  
Manuel Laria  
Modesto Alonso Rodriguez  
Julian Alonso  
Ramón Gonzalez Coya.  
Pedro Castaño  
Valentin Corro  
Alonso Granda Ramirez  
Andrés Carús  
José Bulnes  
Francisco Cueto  
Ramón Simón  
Alfredo Fernandez  
Isidro Barquin  
Manuel Narciande  
Antonio Intriago  
Domingo Herrerin  
Francisco Posada  
Benito Blanco Soto

Antonio Soto Rionda.  
Manuel Tejuca  
Gumersindo Blanco  
Juan Dago  
Diego Sanchez Junco  
Lo que se hace público á los efectos del artículo 26 de la Ley electoral. Cangas de Onis, 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Pendás.—El Secretario, Luis Gonzalez.

R. al núm. 235.

#### Alcaldía de Llanera

Lista definitiva de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo que han de elegir Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

#### Concejales

D. Belarmino Heres y Heres  
Froilán Menendez Prado  
Victor Rodriguez Ablanedo  
Aniceto Boves Goñi  
Manuel Alonso Rodriguez  
José Fernandez Menendez  
José Busto Rodriguez  
Prudencio Lopez Martinez  
Manuel Garcia Duarte  
Ramiro Diaz Menendez  
Ramón Martinez Lopez  
Paulino Diaz Rodriguez  
José Rodriguez Garcia  
José Fernandez Morán  
José Rodriguez Valdés y Garcia

#### Contribuyentes

D. Felipe Polo y Florez  
Manuel Rodriguez Garcia  
Romero Gonzalez Granda  
Benito Gonzalez  
Ramón Gonzalez Miranda  
Manuel Rodriguez Suarez  
Manuel Martinez Diaz  
José Rodriguez Garcia  
José Rodriguez Fernandez  
Enrique Alvarez Muñiz  
José Menendez Cuervo  
Joaquin Alvarez Garcia  
Celedonio Diaz  
Severino Lopez Martinez  
Manuel Gonzalez Menendez  
Celestino Lopez Alonso  
José Fernandez Gonzalez  
Manuel Diaz del Río  
Benito Diaz Martinez  
Benito Menendez  
Manuel Martin-z Valdés  
Pedro Gonzalez Cantón  
Julio Rodriguez Gonzalez  
Ramón R. Alonso  
Juan Rodriguez Lopez  
José Gonzalez Solares  
Saturnino F. Crespo  
Pablo Garcia Menendez  
José Fernandez Diaz  
Enrique Gonzalez Llera  
Santiago Rodriguez  
Ramón R. Truébano  
Francisco Alvarez Alvarez  
Nicolás Garcia  
Vicente Suarez Rivera  
Manuel Diaz Florez  
Manuel Perez Valdés  
Ramón Garcia Perez  
Manuel Rodriguez Fernandez  
Joaquin Alvarez Fernandez  
Manuel Martinez Diaz  
José Muñiz Alvarez  
Manuel Perez Queipo  
Laureano Ruiz Martinez  
Antonio Valdés  
José Alonso Suarez  
Ramón R. Miyares

José Suarez Valdés  
José Manso Alvarez  
Vicente Martinez Diaz  
Nicolás Perez  
José Fernandez Alvarez  
Bernardo Llana Diaz  
Manuel Hevia Alvarez  
José Rodriguez Diaz  
Manuel Martinez Diaz  
Manuel Diaz Gonzalez  
Francisco Hevia Alonso  
Vicente Huergo Ablanedo  
José Suarez Campa  
Llanera, á 20 de Enero de 1911.—  
El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 246

#### Alcaldía de Luarca

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, y aprobado en sesión del día 23 de Diciembre.

#### Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior. El Ayuntamiento se entera de una resolución del Sr. Gobernador civil confirmando á D. José Fernandez Trío las multas que aquél le había impuesto.

Se da cuenta de un oficio del cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de Luarca dando las gracias por habersele instalado una luz á la subida de la casa-cuartel.

Se aprueba el extracto de acuerdos de los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Se aprueba la cuenta de los gastos carcelarios durante el pasado mes de Octubre.

Se incluye en la lista de pobres á la familia de José Fernandez (a) Javelón, vecino del Muelle.

Se nombra una Comisión formada por los Concejales D. Esteban Fernandez, D. Vicente Trelles y el Sr. Alcalde para que en unión del Sobrestante D. Francisco Fernandez estudien la expropiación de las casas de los pares de la calle de Uria.

Se acuerda el pago del papel de reintegro invertido en el reparto de consumos y presupuesto

#### Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el balance de contabilidad hecho en 31 de Octubre último.

Se acuerda el pago de la suscripción al Alcubilla del corriente año.

Se acuerda adherirse esta Corporación á la iniciativa del Ayuntamiento de Bilbao y acudir á la asamblea de enseñanza que va á celebrarse en Madrid, á defender los derechos é intereses municipales en la cuestión de la instrucción primaria.

Se acuerda satisfacer á D. Jesús Souto las 202 pesetas en que fué presupuestada la fuente de Villademoros, por resultar que los vecinos de dicho pueblo no han contribuido á la obra con su prestación personal, como se esperaba.

Se acuerda el pago de una cuenta de 63 pesetas 50 céntimos al carpintero D. José Garcia Lengomin por instalación de los retretes de estas Consistoriales.

#### Sesión del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior. Se autoriza á D. Fernando Rodriguez para establecer su taller de piro-

técnica en la llamada «Casa Oscura», en la carretera de Galicia.

Se acuerda felicitar al Ministro de Estado, Sr. Garcia Prieto, hijo adoptivo de Luarca, por la feliz terminación de las negociaciones con Marruecos.

Se designa al Diputado á Cortes por este distrito, D. Victoriano Garcia San Miguel, para representar á este Ayuntamiento en la Asamblea de enseñanza que se celebrará en Madrid.

Se acuerda pagar una cuenta de 103 pesetas por las reparaciones que fué preciso hacer en la Escuela de niños de Almuña.

Se acuerda reiterar las reclamaciones hechas ya oportunamente al proyecto de arreglo escolar de este concejo y solicitar se rebajen de categoría, según corresponde por razón del Censo, la Escuela de Ayones y la de niñas de Barcia.

#### Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la Real orden convirtiendo en graduadas las Escuelas públicas de esta villa, y se acuerda dar las gracias al Diputado á Cortes don Victoriano Garcia San Miguel y al Senador D. Crescente Garcia San Miguel por sus eficaces gestiones en favor de Luarca en este importante asunto.

El Ayuntamiento se entera de un telegrama del Sr. Garcia Prieto dando las gracias por la felicitación que se le ha dirigido.

Se nombra la Comisión de Concejales que en unión del señor Alcalde ha de presidir la subasta de consumos anunciada para el día 6 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de la mañana.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Alcalde en las Consistoriales de Luarca á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º—Enrique Martinez.

R. al núm. 5.999

#### Alcaldía de Allande

D. José Villedor y Suárez Otero, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados para la Junta municipal.

#### Sección primera

La componen los contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de la Pola, para sortear tres vocales.

#### Sección segunda

Los de las parroquias de Villavaser, Linares y Lomes, para otros tres.

#### Sección tercera

Los de las parroquias de Parajas, Villar, Cuarto de Besullo y Villaverde, para otros tres.

#### Sección cuarta

Parroquias de Celon y Villagrufe, para otros tres.

#### Sección quinta

Las parroquias de Lago, Berduce-

do, San Martin y San Salvador, que sortearán dos vocales.

#### Sección sexta

Los de San Emiliano, Herias, Santa Coloma y Bustantigo, para otros dos.

Pola de Allande, Enero 23 de 1911.—José Villedor.

R. al núm. 263

#### Alcaldía de Llanes

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales.

D. Ramón Sordo Lamadrid  
Francisco Saro y B. de Quirós  
Juan Pesquera Balmori  
Manuel Valle Bulnes  
Baltasar del Cueto Cabrales  
Francisco Corao Noriega  
Vicente Pedregal Galguera  
Benigno Covián Noriega  
José Garcia Gonzalez  
Mariano Gavito Perez  
Sabino Pesquera Fernandez  
Tomás Rodriguez Suarez  
Francisco Carrera Sordo  
Antonio Tamés Alvarez  
Ramón Haces Sordo  
Antonio del Hoyo Valle  
Atanasio Covián Noriega  
Lázaro Amieva Caldueño  
Ciriaco Cuanda Cangas  
Pedro Manjón Haces  
Benito Gutierrez Pesquera  
Modesto Somohano Galguera

#### Mayores contribuyentes

D. Federico B. de Quirós y Mier  
Ricardo Duque de Estrada y M. de Morentin  
Manuel Romano Mijares  
Luciano Rodriguez Perez  
Rafael J. de Labra y Vereterra  
Francisco Campo Barrero  
Juan Garcia Mijares  
José María Saro y B. de Quirós  
Santos Bustillo Perez  
Antonio Blanco Junco  
José Nachón Miranda  
José Sierra Sordo  
Juan Garcia Varela  
Eladio Bengoa Goicochea  
Modesto Estefanía Hurtado  
José Suarez Guanes  
José María Boto y Alvarez  
Gabriel Fernandez Iglesias  
Manuel Sierra Sordo  
Juan Lopez Gomez  
Antonio Saro y Saro  
Ramón Fernandez Ruisanchez  
Juan Sordo Mijares  
José de Parres Sobrino  
Avelino Junco y Junco  
Cosme San Roman  
Pedro Alonso Fugüacero  
Ramón Sanchez Villa  
José Gonzalez Martinez  
Generoso Garcia Garcia  
José Manuel Morán Villanueva  
Román Gutierrez  
Faustino Gonzalez Gavito  
Francisco Llerandi Beceña  
Clemente Villar Cué  
León Montalbán  
Francisco B. de Quirós y Mier  
José Ampudia Bustillo

Manuel Vega y Vega  
 Ramón Novoa Seoane  
 Simón Sanchez Diaz  
 Fernando Vega Diaz  
 Benigno Pola Varela  
 Carlos Prada  
 Santos Niembro de Pedro  
 Francisco Pelaez Cabrales  
 Manuel Sierra Molleda  
 Fernando Gavito Perez  
 Juan Martinez Garaña  
 Félix Posada Lombardo  
 Manuel Martinez Garrido  
 Jacobo Monasterio Areste  
 Vicente Cuanda Carrera  
 Ricardo Garcia Alvarez  
 Antonio Villanueva Bulnes  
 Luis Santoveña Santoveña  
 Bernardo Diaz Vega  
 Antonio Pesquera Garcia  
 Sinfiorano Dosal Sobrino  
 Joaquin Cangas Porrúa  
 Gabino Sainz Fernandez  
 Manuel Sainz Gutierrez  
 Esteban Diaz Garcia  
 Pedro Teresa Miranda  
 Manuel Diaz Gomez  
 Julian Borbolla y Arpide  
 Lorenzo Cortina  
 Juan Alonso Inés  
 Juan Abascal Ruiz  
 Juan Balmori Cortina  
 Enrique Buergo Barro  
 Francisco Amieva Platas  
 Florencio Cabrales Gavito  
 Ceférino Gutierrez Poso  
 Juan Bada Guerra  
 Juan Amieva Rodriguez  
 Juan Rivero Soberón  
 Silvestre Robledo Cué  
 Francisco Menendez Nachón  
 Abelardo Sanchez Martinez  
 Justo Lopez Melgar  
 Ceferino Alvarez Alonso  
 Lorenzo Riesco  
 Simón Gonzalez  
 Pedro Fernandez Toriello  
 Francisco Contró Amieva  
 Manuel Gutierrez Pelaez  
 Millán Gonzalez Sanchez

Consistoriales de Llanes á 22 de Enero de 1911.—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.—El Secretario, José María Rodriguez.

R. al núm. 245

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó, en cumplimiento de lo que determina el art. 66 de la vigente ley Orgánica Municipal, dividir el término municipal en once secciones como preliminar al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, en el modo y forma que á continuación se expresa;

Sección primera

Por territorial. La componen los vecinos de Pría y Nueva, y le corresponde dos vocales.

Sección segunda

Por territorial. La componen Honoria, Los Carriles y Naves, le corresponden nombrar tres vocales.

Sección tercera

Por territorial. La componen Ardisana, Los Callejos, Caldueño y Malate-

ría, le corresponde nombrar tres vocales.

Sección cuarta

Por territorial. Vibaño y Meré, le corresponde dos vocales.

Sección quinta

Por territorial. Rales, Posada, Celorio, Balmori, Barro y Niembro, le corresponden designar dos vocales.

Sección sexta

Por territorial. Poó y Porrúa, le corresponde nombrar un vocal.

Sección séptima

Por territorial é industrial. La Villa, le corresponde nombrar cuatro vocales.

Sección octava

Por territorial. Cué, Pancar, Parres y La Portilla, le corresponde nombrar un vocal.

Sección novena

Por territorial. Cobielles, La Galguera, La Pereda y Andrin, le corresponde nombrar dos vocales.

Sección décima

Por territorial. Pendueles, Viviago, y Puron, le corresponde nombrar un vocal.

Sección undécima

Por territorial. Santa Eulalia y Tresgrandas, le corresponde nombrar un vocal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Ley orgánica municipal vigente.

Llanes 22 de Enero de 1911.—El Alcalde, Ramón Suarez Lamadrid.

R. al núm. 256

Alcaldía de Soto del Barco

D. Bernardo García de Castro y Carreño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veinte del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la Ley municipal, acordó dividir este término en seis secciones, para la designación por sorteo de los vocales que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el año actual.

Sección primera

La componen los contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de Ranón, que tendrá dos asociados.

Sección segunda

Idem idem los de la parroquia de La Corrada, que tendrá otros dos.

Sección tercera

La formarán los contribuyentes por dichos conceptos de los pueblos de Riolavega, Castillo, Florida, Foncuabierta, Caseras y Carcedo, que tendrá dos asociados.

Sección cuarta

La compondrán los contribuyentes por los conceptos expresados de los

pueblos de Rubines, Moral, Magdalena, Campo, Soto, Quintanal, Llago, Bellosa y Bimera, que tendrá otros dos.

Sección quinta

La componen vecinos contribuyentes por dichos conceptos de los pueblos de que consta el distrito de abajo de la parroquia de Riberas, con otros dos asociados.

Sección sexta

Inem idem de los que consta el distrito de arriba de dicha parroquia, que tendrá otros dos.

Lo que en virtud de lo preceptuado en el artículo 67 de la referida Ley se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto del Barco, Enero 23 de 1911.—Bernardo G. Castro.

R. al núm. 267.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Quirós

D. Francisco Diaz Faes, Secretario accidental del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Bárzana de Quirós, á doce de Enero de mil novecientos once, el Sr. D. Sixto A. Cotarelo, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario, formando tribunal con los señores Adjuntos D. Julián García Menendez y D. Aquilino Borbolla, han visto estos autos de juicio verbal de tercera promovido por don Felipe Valdés Peón, vecino de Llanuces, en este concejo, soltero, propietario, mayor de edad, contra D. Valentín Herrero, arrendatario de consumos de este concejo, vecino de Oviedo, y doña Manuela Menendez, que lo es de Llanuces, viuda, mayor de edad, sobre preferente derecho en la propiedad de una novilla embargada por el agente ejecutivo.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que la novilla embargada á Manuela Menendez, de Llanuces, por el arrendatario de consumos, es de la propiedad de D. Felipe Valdés Peón, y en su consecuencia debemos mandar y mandamos se alce el embargo trabado en dicho semoviente, dejándole á la libre disposición del tercerista, sin especial mención de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y que por rebeldía del demandado D. Valentín Herrero se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que por el demandante se solicite se haga saber personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sixto A. Cotarelo.—Julián García.—José Manzano.

Y para su inserción en dicho diario oficial, á fin de que sirva de notificación al rebelde D. Valentín Herrero, expido la presente en Bárzana á diecisiete de Enero de mil novecientos once.—Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 241

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENENDEZ MORAN, Zoilo, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en el barrio de La Tenderina, número 7, piso primero, en Oviedo, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado instructor del Regimiento de Infantería del Principe, número 3, de guarnición en esta ciudad, para declarar como testigo en el procedimiento previo que se instruye en averiguación de si existe alguna responsabilidad para él como destinatario de 284 pesetas 70 céntimos que le mandaban de Eibar por pago, al parecer, de varias piezas de arma de fuego, ó que manifieste su actual residencia y domicilio, para que pueda prestar declaración en el punto donde se encuentre.

228.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

DE LUARCA.

En la noche del día 1.º del corriente mes desapareció de la cuadra de María Acero Parrondo, de Argumoso, parroquia de Canero, en este concejo de Luarca:

Un caballo con albarda y cabezada, de 12 años, pelo castaño oscuro, careto, calzado de tres patas y rayado al fuego en una mano, garzo de un ojo y tuerto de otro, alzada seis cuartas y media y herrado de las cuatro extremidades.

Luarca veintitres de Enero de mil novecientos once.—El Alcalde en funciones, Francisco García Gamonedá.

R. al núm. 262-1

ALLER

Habiéndose extraviado una yegua, propiedad de Manuel Solís, vecino de Santibáñez de Murias, de este concejo de las señas siguientes:

Alzada de seis y media á siete cuartas, color castaño oscuro, edad ocho años, con una estrella pequeña en la frente, calzada de un pié y una flor blanca en el bebedero y la cola cortada; lo que se hace público por el presente anuncio para que el que tenga conocimiento de su paradero lo ponga en conocimiento del interesado, quien abonará los perjuicios si los ha ocasionado.

Aller y Enero 20 de 1911.—Luis Díaz.

1